

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y CAMPOS CLÍNICOS DE LAS LICENCIATURAS EN ENFERMERÍA, NUTRICIÓN, FISIOTERAPIA Y PSICOLOGÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF SALTILLO” Y POR LA OTRA PARTE, UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ELVIRA ROSALES FLORES, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que el párrafo tercero del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a la protección de la salud, en lo conducente a la Ley General de Salud, que es reglamentaria del precitado precepto constitucional y establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de la salud y la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de Salubridad General.

SEGUNDO.- Acorde a lo dispuesto por el artículo 3° fracción VIII de la Ley General de Salud, en materia de Salubridad General, de la promoción de la formación de recursos humanos para la salud, de ahí que las instituciones de salud tienen la responsabilidad de participar en los procesos de formación y actualización de los profesionales y técnicos de la salud que requiere el estado, participando con las dependencias e instituciones educativas en materia de salud, tomando como base los lineamientos de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud de la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Conforme a la Cláusula Séptima del Acuerdo de Coordinación que celebran las secretarías de Salud, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Coahuila, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, para la descentralización integral de los servicios de salud en la Entidad, publicado el 7 de febrero de 1997, en Diario Oficial de la Federación, se ha transferido al gobierno del estado la operación de los servicios de salud de la entidad, incluyéndose en dichos servicios la promoción de la salud, la medicina preventiva, la atención médica y la asistencia social.

X

stj

CUARTO. - Que la planeación de la formación de recursos humanos de las carreras del área de la salud es una responsabilidad que debe abordarse de manera integral para garantizar la calidad de la formación de los estudiantes.

QUINTO. - Que está reconocido ampliamente que en la actualidad las Licenciaturas de Enfermería, Nutrición, Psicología y Fisioterapia, desempeñan funciones sin precedentes en la atención a la salud, motivo por el cual "**LAS PARTES**" están interesadas en celebrar el presente convenio.

CONSIDERANDO.

- I. Que las instituciones de salud tienen la responsabilidad de promover y proteger la salud de la población ofreciendo servicios de alta calidad.
- II. Que en el proceso de formación y actualización de los profesionales y técnicos de la salud se requiere el estado, deben compartir responsabilidades las dependencias e instituciones educativas y de salud, tomando como base los lineamientos de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud de la Secretaría de Educación Pública.
- III. Que la enseñanza de las profesiones de Enfermería, Nutrición, Psicología y Fisioterapia, que se realiza en las unidades del Sistema Estatal de salud deben efectuarse bajo condiciones que garanticen una calidad óptima y por tanto el uso de estos recursos deben ser racionalizado.
- IV. Que la formación de los profesionales de las Licenciaturas en Enfermería, Nutrición, Psicología y Fisioterapia conforme a los planes de estudio de las instituciones educativas, se llevan a cabo en buena parte en unidades y con recursos del sistema de salud.
- V. Que la calidad de la formación de los estudiantes en Enfermería, Nutrición y Psicología y Fisioterapia es una garantía de calidad de la atención a la salud.
- VI. Que existe una constante demanda del uso de Campos Clínicos por las instituciones educativas del sistema educativo nacional.
- VII. Que la planeación de la formación de recursos humanos de las carreras del área de la salud es una responsabilidad que debe abordarse de manera integral.
- VIII. Que el respeto a la integridad y los derechos humanos de los usuarios, así como el compromiso de otorgar atención de calidad, demanda de un absoluto respeto a su participación en los actos docentes.
- IX. Que se reconoce ampliamente en la actualidad que las Licenciaturas en Enfermería, Nutrición, Psicología y Fisioterapia desempeña funciones sin

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2
REVISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA
[Handwritten signature]

precedentes en la sociedad, como componente esencial del desarrollo cultural, social, económico y político del país, asimismo es un elemento clave en el fortalecimiento y desarrollo académico en la profesión de Enfermería, Nutrición, Psicología y Fisioterapia.

DECLARACIONES.

I. DECLARA "DIF SALTILLO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL.

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo Acuerdo de creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 52 de fecha veintinueve de junio de dos mil doce y cuya reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 58 de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciséis.
- b) Que el Dr. José Roberto Cárdenas Zavala cuenta con el carácter de Director General de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, emitido por el Lic. Javier Díaz González, Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- c) Que el Director General cuenta con la autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico, con base en las facultades conferidas por el artículo 21, fracción primera, del Acuerdo de Creación del Organismo, las cuales a la fecha NO le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- d) Que señala como domicilio legal el ubicado en Dámasio Rodríguez González 275, Col. Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila, C.P. 25022.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SDI1206297X5**.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL:

- a) Que su representada es una Sociedad Civil, legalmente constituida bajo el nombre de "UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, A.C.", como se acredita con la copia de la Escritura Pública Número 12,158 de fecha 30 de enero de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Gámez Fimbres, Notario Público Número 43 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el

X

SA

Registro Público de la Propiedad de esa entidad bajo el Folio 4,735 del volumen 176 de fecha 7 de febrero del 2003.

- b) Que su representada mediante Escritura Pública Número 14,279 de fecha 27 de junio de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Gámez Fimbres, Notario Público Número 43 en Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esa entidad bajo el Folio 7171 en fecha 27 de julio del 2006 se transformó la sociedad a Sociedad Civil cambiando la denominación a "UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C.", conocida como "UNIVERSIDAD UNIDEP".
- c) Que sus facultades como Apoderada Legal de "**LA UNIVERSIDAD**", constan en la Escritura Pública Número 16,214 de fecha 22 de febrero de 2023, otorgada ante la fe de la Maestra en Derecho Rocio Peña Narvárez, Notario Público Número 111 del Estado de México. Que manifiesta Bajo Protesta de decir verdad que sus facultades como apoderado de "**LA UNIVERSIDAD**" NO le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de ninguna forma hasta la firma del presente convenio.
- d) Que el objeto social de su representada es enunciativa más no limitativamente, impartir educación en todos sus tipos y grados, incluidas las modalidades escolarizadas y extra escolarizadas bajo los planes de programas y con las autorizaciones y los reconocimientos de la Secretaria de Educación Pública y/o las Autoridades Educativas Estatales y municipales y/o los organismos públicos descentralizados con facultades y atribuciones para expedirlos.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UDP0301305U8**.
- f) "**LA UNIVERSIDAD**" tiene interés en celebrar el presente convenio con el fin de colaborar mutuamente para que sus alumnos presten su Servicio Social y Prácticas Profesionales, con acciones asistenciales en beneficio de la población de la Ciudad de Saltillo.
- g) Que su domicilio fiscal el ubicado en Iglesia No. 2 Torre E, Piso 3, Colonia Tizapán, Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan a la firma del presente convenio.
- b) Que no existen error, dolo, mala fe o algún vicio en el consentimiento del presente convenio.




- c) Que es su deseo celebrar el presente convenio y que están enterados de la labor de cada una de ellas desempeña y la de la afinidad en su objetivo para la firma del presente, por lo que manifiestan su conformidad para obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETIVO. - El objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración para que **"LAS PARTES"**, lleven a cabo acciones conjuntas con el objeto de colaborar en el proceso de formación integral de los estudiantes brindándoles una experiencia práctica en su área de especialidad con tareas adecuadas a su formación en las instalaciones de **"DIF SALTILLO"** que les permita tener un contacto con actividades profesionales relevantes con el fin de contribuir al progreso de sus habilidades personales y profesionales, generando con su participación un valor agregado para la organización o institución a la que en su momento deseen incorporarse.

"LAS PARTES" colaboran con recursos y esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias, los cuales se detallarán en los comunicados que al efecto de **"LAS PARTES"** del intercambio y que se agrega como parte integral del presente instrumento,

Las Prácticas Profesionales, Servicio Social y Campos Clínicos, serán prestados por estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"**, que se encuentren cursando los programas de estudio que esta oferte, tomando en cuenta las funciones que desarrolla **"DIF SALTILLO"**, y que hubieran cumplido con los créditos establecidos para tal fin en el plan de estudios respectivo.

SEGUNDA. ACCIONES. - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las siguientes acciones:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto se emitan en el país, los programas sectoriales institucionales del Sistema Nacional de la salud y los fines de ambas instituciones.
- b) Brindar el apoyo y asesoría que se requieren para promover las prácticas clínicas, orientadas a contribuir al estudio de los asuntos en la materia de este convenio.
- c) Proporcionar los recursos humanos que se requieran para el logro del objeto de este convenio.



TERCERA. VIGENCIA. - El presente convenio tendrá como vigencia hasta el 31 de diciembre del 2027 a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogable por periodos similares de forma automática, a menos que cualquiera de **"LAS PARTES"** le manifieste a la otra por escrito, su deseo de no prorrogarlo, mediante notificación que se haga por lo menos **15 (quince)** días previos a la fecha de vencimiento de la vigencia.

No obstante, lo aquí plasmado, y para efectos de claridad y registro, este convenio podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, con la simple notificación escrita que cualquiera de ellas haga a la otra manifestando su deseo de darlo por determinado con **30 (treinta)** días calendario de anticipación a la fecha en la que se desea surta efectos la terminación. Sin embargo, las actividades o proyectos que se encuentran en curso, continuarán hasta su total conclusión.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD". - En virtud de este convenio **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a:

- a) Garantizar que los estudiantes o egresados que sean canalizados a **"DIF SALTILLO"** cuentan con los conocimientos y la capacidad técnica necesarios para la función que les corresponda desempeñar.
- b) Entregar al inicio del programa a los alumnos seleccionados carta de presentación a su nombre, periodo en el que prestaran sus Prácticas Profesionales, Servicio Social y Campos Clínicos y horarios en que lo cubrirá.
- c) Dar a conocer a los alumnos, la confidencialidad que, debe de guardar respecto a la posible información, a la que pudieran acceder.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "DIF SALTILLO".

- a) Proporcionar a los estudiantes o egresados de **"LA UNIVERSIDAD"** que sean canalizados en los términos del presente convenio, en la medida de sus posibilidades, los mecanismos e implementos necesarios para la prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales y Campos Clínicos en las instalaciones de **"DIF SALTILLO"**. 
- b) Respetar, en el supuesto de que existan, los programas específicos de trabajo aprobados por **"LAS PARTES"**.
- c) Extenderá a los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"**, la carta de aceptación, dirigida al director del plantel, siempre y cuando los prestadores cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Servicio Social de **"DIF SALTILLO"**. 
- d) Expedir al término del Servicio Social, Prácticas Profesionales y Campos Clínicos, a los estudiantes que hubiesen cumplido, la correspondiente constancia de terminación. Ello de conformidad con la normatividad aplicable establecida para tal efecto.

- e) Proporcionar la asesoría técnica que en su caso requiera el prestador de Prácticas Profesionales para el correcto desempeño de las funciones asignadas.
- f) **“DIF SALTILLO”** se compromete a respetar los descansos de los alumnos señalados en el calendario de la S.E.P. así como aquellos que por causa de fuerza mayor puedan presentarse, dichas inasistencias deberán ser informadas a los responsables de ambas instituciones y tomar acciones.
- g) Las demás obligaciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE. - Durante el desarrollo del Servicio Social, Prácticas Profesionales y Campos Clínicos, el alumno deberá cumplir obligatoriamente con los reglamentos de **“DIF SALTILLO”**, la violación a los mismos será sancionada de acuerdo a los criterios marcados en el mismo reglamento, en caso de ameritar baja en el Servicio Social y Prácticas Profesionales, **“DIF SALTILLO”** lo notificará por escrito a **“LA UNIVERSIDAD”** en un plazo no mayor a **10 (diez)** días hábiles.

En caso de que exista alguna actividad académica, cultural o deportiva por parte del prestador y ésta le impida asistir a su Servicio Social, Prácticas Profesionales y Campos Clínicos, **“LA UNIVERSIDAD”**, extenderá un justificante el cual deberá de presentarse a **“DIF SALTILLO”** para considerarlo como causa justificada de inasistencia del alumno.

SÉPTIMA. COORDINACIÓN. - Cada una de **“LAS PARTES”** nombrará a un coordinador para supervisar los proyectos de Servicios Social, Prácticas Profesionales y Campos Clínicos, las actividades de los estudiantes y mantendrá comunicación con el estudiante y **“LA UNIVERSIDAD”** en relación con el desarrollo del proyecto:

1. Por **“LA UNIVERSIDAD”**:

Nombre: Carlos Alberto Rivera Vega

Dirección: Reynosa 431 Edif. La Jolla Tercer Piso, Los Maestros, 25280 Saltillo, Coahuila.

Correo: carlos.riverav@sal.unidep.edu.mx

Teléfono: 844 142 5128

2. Por "DIF SALTILLO":

Lic. Victoria Alejandra Fuentes Gaona, (**Coordinadora de Recursos Humanos y Capacitación de DIF SALTILLO**)

Dirección: Damaso Rodríguez González #275, centro metropolitano. Saltillo Coahuila

Correo: victoria.fuentes@difsaltillo.com

Teléfono: 8444121264 ext 119

Para la realización específica de las Prácticas Clínicas y de proyectos que se desprendan del presente convenio, se presentarán para aprobación de "**LAS PARTES**" o para las personas que para tal efecto ellas designen, debiendo contener los siguientes aspectos.

1. Plan de Prácticas.
2. Calendario de actividades.
3. Distribución de alumnos por servicio.
4. Lugar donde se realizarán las Prácticas.
5. Actividades de Docencia, Asesoría, Capacitación, Adiestramiento e Intercambio Académico y de Personal, Recíproco.
6. Responsables de las Prácticas Clínicas, quienes supervisarán y evaluarán periódicamente las actividades de los alumnos.
7. Actividades de evaluación, seguimiento y los demás que acuerden "**LAS PARTES**".

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. - "**LAS PARTES**" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo del carácter laboral, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollan en las instalaciones o con equipos de cualquiera de "**LAS PARTES**". En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en los asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató, sacar en paz y a salvo en todo momento a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Así mismo, "**LAS PARTES**" reconocen y aceptan que son contratantes independientes en todo sentido y cada uno es responsable de su trabajo y de la manera como este se lleva a cabo. Cualquiera de ellos es libre para llevar a cabo la contratación de servicios similares con terceros mientras este convenio esté en vigor. Por lo que bajo ningún concepto "**LA UNIVERSIDAD**", sus empleados, directivos, socios y estudiantes serán considerados empleados o agentes de "**DIF SALTILLO**", por tanto, no tendrán derecho a participar en ninguna prestación que este otorgue a sus empleados o agentes.

Así mismo y por todo lo anteriormente manifestado, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que debido a la naturaleza del presente acuerdo, bajo ninguna circunstancia se entenderá que existe relación laboral de ninguna naturaleza entre **"DIF SALTILLO"** y los estudiantes que participen en los proyectos de Prácticas Clínicas y Servicio Social, toda vez que su participación es parte integral de su plan de estudios de la carrera a la que se han inscrito en **"LA UNIVERSIDAD"**, que se compromete y obliga a solucionar cualquier conflicto o situación que se pudiera presentar por motivo a la interpretación o aplicación derivada directamente del presente acuerdo con respecto a los estudiantes que ingresen a **"DIF SALTILLO"** para participar en el proyecto de Práctica Profesional.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - **"LA UNIVERSIDAD"** al igual que **"DIF SALTILLO"** en la que llegasen a desarrollar la investigación, compartirán créditos y beneficios de los derechos patrimoniales que resultan del trabajo desarrollado por los alumnos en su Práctica Profesional al amparo del presente convenio y los anexos que sobre el particular suscriba **"LAS PARTES"**. La propiedad intelectual estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de la materia y las leyes que en su momento las sustituyan **"DIF SALTILLO"** otorgará el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. - **"LAS PARTES"** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes en efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier tipo de información propia de **"LAS PARTES"** sobre la que llegue a tener acceso directo y con motivo del presente convenio, por lo que se comprometen a no publicar ni divulgar a terceras personas en ningún tiempo, ningún dato que les haya sido revelado de manera directa y que se considere confidencial excepto bajo el permiso escrito de la otra parte, observando las disposiciones normativas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

"LAS PARTES" otorgantes del presente convenio deberán conservar con el carácter de confidencial información privada que directamente intercambien y cada una se obliga a proteger esta información como si se tratara de la propia y evitar el uso de manera distinta la autorizada expresamente.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá obtener copias de todo o parte de información privada que expresamente se intercambie, excepto en la medida en que esta sea necesaria en virtud del uso autorizado o sea requerida por autoridad competente.

La obligación que **"LAS PARTES"** tienen de salvaguardar la confidencialidad de la información que se trata, subsistirá y continuará durante **5 (cinco)** años después de la terminación, cancelación o interrupción de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. ASUNTOS NO PREVISTOS. - "LAS PARTES" convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentran expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito y forman parte integrante del presente instrumento.


DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - "LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en forma y términos de determine "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN. - El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" sin que medie requerimiento o resolución administrativa, ministerial o judicial alguna, mediante simple notificación al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, dentro de los **30 (treinta)** días hábiles previos que surta efectos la terminación anticipada. Sin embargo, las actividades o proyectos donde participen los alumnos, que se encuentran en curso, continuarán hasta su total conclusión, salvo que "LAS PARTES" acuerden lo contrario.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. - Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, si la otra parte incurre en alguna violación o incumplimiento de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, obligándose la parte agraviada hacer la notificación con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha que operará la rescisión.

En el caso de alguna de "LAS PARTES" firmantes notifique la rescisión a la otra parte en los términos del párrafo anterior, esta última cuenta con un plazo de **5 (cinco)** días hábiles contados a partir de la fecha en la que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por esta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. - Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución de lo convenido en el presente convenio "LAS PARTES" se someten expresamente al fuero de los Tribunales competentes del Estado de Coahuila, así como a las leyes, reglamentos y demás

10
REVISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA


disposiciones legales vigentes en dicha Entidad Federativa; renunciando expresamente a cualquier fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su alcance, contenido y fuerza legal, y reconociendo como suyas las firmas por usarlas en todos sus actos públicos o privados, lo firman de conformidad, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a 14 de marzo del 2025.

“LAS PARTES”

**EL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
SALTILLO, COAHUILA DE
ZARAGOZA
“DIF SALTILLO”**

**POR “LA UNIVERSIDAD”
UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO
PROFESIONAL, S.C.**



**DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS
ZAVALA
DIRECTOR GENERAL**



**MTRA. ELVIRA ROSALES FLORES
APODERADA LEGAL**

ESTA ÚLTIMA HOJA, FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y CAMPOS CLÍNICOS DE LAS LICENCIATURAS EN ENFERMERÍA, NUTRICIÓN, FISIOTERAPIA Y PSICOLOGÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF SALTILLO” Y POR LA OTRA PARTE, UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ELVIRA ROSALES FLORES, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025.

11
**REVISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA**
